

Manera siguiente

Ordenanza ^{la} Ordenamos y mandamos que ningun mercader, sañe,
 que se abra en los zapateros, tenderos, ni otros ningun oficio de qualquier calidad
 tienda las fiestas que no puedan tener ni tengan los dias de Domingos y fiestas
 que la Santa Madre Iglesia manda guardar las tiendas de
 los obradores ibiertas segun lo aforumbraen los otros dias
 de la semana Pena de seiscientos maravedi Reparados con
 forme la Ordenanza, Y de lo mismo pena se guarden las
 fiestas botadas de esta Ciudad. Exceptuando las botadas de
 donde se venden cosas comestibles necessarias para
 el mismo dia y no mas con la misma pena, Y las fiestas botadas
 de esta Ciudad son en quatro Santos Patrones, ¹ San Sebastian,
² San Roque, ³ San Juan, ⁴ San Blas, los Martires de Sasappa ^{de} ^{de}
 de Noviembre, ^{de} Catalina Martir, ^{de} San Fabian

Ordenanza ^{la} Toda persona que ocupare en vender asne en los Puertos
 la Venta de que esta Ciudad de terminare enfada Un año deba tener tre
 Asne y Puertos = didas suyas, y a regladas en conformidad del Marco de
 Publici = Abila de que esta Ciudad sea, y no pueda en tiempo de Tri
 eno con pretexto de que se vela el Asne tener otra villa Yaf
 el Redil donde tienen el Asne y vender y expenimen
 tarre en esto mucho daño a que se ha visto ocurris Pena
 de mill maravedi aplicados conforme la Ordenanza
 Qte. que ninguna persona aii en los dho. Puertos como ni
 otro alguno queda vender ni venda el referido Asne
 sin nombram^{to} y licencia de esta dha Ciudad. Pena de mill ma
 ravedi aplicados conforme la Ordenanza
 Qte. si se encontrare que el dho. Asne que venden en los

